



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos, que preside la sesión.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veinte de abril de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 15/12, de fecha 16 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla en **autos de Juicio Rápido nº 16/12**, por un presunto delito contra la seguridad vial, contra **D. Said Mohamedi Hamed**.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 81/12, de fecha 30 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 6/10**, interpuesto por **D. Juan Aracil Parra** contra Orden de la Consejería de Fomento de 21.12.2008, que declara ruina inminente parcial del inmueble situado entre las calles Carlos V, Comandante García Morato, Conde de Alcaudete y Marqués de los Vélez.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 80/12, de fecha 11 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 10/11**, interpuesto por **Dª. Aixa Mohamed Hammu** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 17.06.11, que considera a la empresa HIMOSA responsable de los daños sufridos por la actora como consecuencia de su caída en una arqueta de alumbrado.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 90/12, de fecha 13 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 35/12**, interpuesto por **Dª. Natalia Lence Siles** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 23.12.11, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto en expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 146/12, de fecha 10 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, en **autos de P.A. 115/11**, dimanante de D.P. 2276/08, instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 4, por un presunto delito contra la seguridad vial, contra **D. Ramón García Vizcaino**.

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del **“Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la agrupación de Cofradías de Semana Santa”**, por el presupuesto fijado en el mismo de 45.000 €.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Fiscalía de Menores a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Expediente de Reforma nº 46/12**, como perjudicado por los **daños causados a bienes municipales (vehículo Policía Local 6468-GSL; denunciado: Ilias Ousti Lamrine)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº 555/12**, al objeto de ejercitar la acusación



particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (tiesto metálico, bordillo de acera, alcorque de mampostería y palmera; denunciado: D. Jaime López Portilla y otros)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. NURIA MARTÍN FERNÁNDEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. NURIA MARTÍN FERNÁNDEZ

Examinada la reclamación del asunto de referencia, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2011, se presenta en el registro general de la Ciudad Autónoma, escrito de D^a. Nuria Martín Fernández, interponiendo reclamación de Responsabilidad Patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública, por lo que solicita una indemnización de **tres mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.881,55 €)**.

RESULTANDO: Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 0025, de fecha 15 de julio de 2011, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de agosto de 2011, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de agosto de 2011, la interesada formula escrito reiterando la valoración económica de la indemnización que solicita.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de septiembre de 2011, el Instructor solicita informe a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de octubre de 2011, la Policía Local emite el informe correspondiente:

RESULTANDO: Que con fecha 15 de noviembre de 2011, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de noviembre de 2011, el Coordinador Técnico de la Dirección General emite el informe respectivo.



RESULTANDO: Que con fecha 25 de noviembre de 2011, se requiere al interesado que acredite la representación de abogado.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de diciembre de 2011, la interesada comunica que la representación en el expediente será asumida directamente por ella mismo.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de febrero de 2012, se concede trámite de audiencia.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2012, la interesada solicita copia de algunos documentos del expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de marzo de 2012, se le remiten los documentos solicitados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son requisitos exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración la concurrencia de un hecho, acción u omisión que resulte imputable a la Administración; la producción de un daño o perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar, y la existencia de una relación de causalidad directa e inmediata entre aquel hecho, acción u omisión y el mencionado daño o perjuicio, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal ni en particular la concurrencia de fuerza mayor. Tales exigencias están contenidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y han sido precisadas por constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiterada doctrina del Consejo de Estado.

SEGUNDO.- Según reiteradas resoluciones del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de junio de 1998), que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, que en cuanto actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, de manera que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que literalmente copiado dice:

"En su virtud, por los propios fundamentos de los informes que obran en el expediente, este Instructor considera:

1º.- Que según lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, _ En las zonas donde existan pasos de peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, sin que puedan



efectuarlo por las proximidades_. Comprobándose en este caso que, próximamente al lugar donde se produjo la caída, existen pasos de peatones, por lo que se considera que a la producción del accidente concurrió una conducta negligente por parte del reclamante, ya que el cruce de la calzada se hizo por un lugar indebido.

2º.- Que no parece lógico achacar a esta circunstancia la producción de las lesiones sufridas, ya que el desperfecto de la calzada se encuentra junto a un obstáculo, como es el bordillo, que precisa de una especial atención para subirlo o bajarlo, por lo que la causa de la caída pudo deberse a un descuido de la reclamante.

Por todo lo expuesto, por este Instructor se propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. Nuria Martín Fernández, de que se le indemnice con la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.881,55 €), dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Este Consejero PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancias de D^a. Nuria Martín Fernández, de que se le indemnice con la cantidad de **tres mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.881,55 €)**, dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. NASIRA OUAROUD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D^a. NASIRA OUAROUD, con N.I.E. X-4569174-Y.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D^a. NASIRA OUAROUD, denunciando que, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, se produjeron daños en su vivienda sita en C/ Larache, nº 44.



SEGUNDO.- Que por la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó informe de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos, y en la contestación al mismo se dice que la avería se localiza en la red general.

Que solicita en concepto de indemnización la cantidad de 8.558 €, por la reposición de muebles, albañilería y pintura.

TERCERO.- Que por Orden de 27-12-11, de esta Consejería de Medio Ambiente, registrada al nº 1877, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 24-01-12, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado fue debido a un defectuoso funcionamiento del servicio público.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, informe del Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos y las normas legales de aplicación, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



- 1.- DESESTIMAR la reclamación en cuestión, habida cuenta de que el titular de los daños es diferente a la persona que reclama los mismos.
- 2.- Trasládese el acuerdo que se adopte a la interesada, con indicación de los recursos que procedan”.

PUNTO SEXTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (CAFÉ-BAR) EN C/ EJÉRCITO ESPAÑOL, EDF. MONUMENTAL, LOCAL 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. JUAN JESÚS IMBRODA RODRÍGUEZ y D. ANTONIO MIGUEL RAMÍREZ LOMEÑA, con D.N.I. nº 45.280.618-N y 45.294.724-L, respectivamente (IM-LO,C.B., con CIF. E-5202676-2), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Café-Bar, Grupo 0”, situado en la C/ EJÉRCITO ESPAÑOL, Edif. Monumental, local 1, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (CLÍNICA DENTAL) EN AVDª. DE LA DEMOCRACIA, Nº 8-1º.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por Dª. ANA Mª. GÓMEZ MAZA, con D.N.I. nº 31.656.421-A, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Clínica Dental”, situado en la Avdª. DE LA DEMOCRACIA, nº 8-1º. A, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO OCTAVO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (RESTAURANTE) EN C/ TTE. GENERAL GOTARREDONA, Nº 27.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D^a. MAGNOLIA ARREDONDO DE AGUIRRE, con NIE. X-3393349-K, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Restaurante, Grupo 0”, situado en la C/ TTE. GRAL. GOTARREDONA, Nº 27, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO NOVENO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (BAR-CAFETERÍA) EN C/ GENERAL VILLALBA, Nº 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. RAFIK EL BAREGRAGUI, con NIE. Nº X-3216889-V (válido hasta el 13.07.20), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Bar-Cafetería, Grupo 0”, situado en la C/ GRAL. VILLALBA, Nº 5, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO DÉCIMO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (CAFÉ-BAR) EN PLAZA DE LAS CULTURAS, Nº 3, LOCAL 4.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **HOST-IC MELILLA,S.L.**, con CIF. B-52026172, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**Café-Bar, Grupo 0**”, situado en la **PLAZA DE LAS CULTURAS, nº 3, local 4**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO UNDÉCIMO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (CAFETERÍA) EN AVDª. GENERAL MACÍAS, Nº 11.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **Dª. BLASINDA DOCAMPO CAO**, con D.N.I. nº 22.715.857-E, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**Cafetería-Grupo 0**”, situado en la **Avdª. GRAL. MACÍAS, nº 11**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.



PUNTO DUODÉCIMO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN CON CARNICERÍA) EN C/ MAR CHICA, 37.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por AUTOSERVICIO WILLY,S.L., con CIF. B-52026028, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Comercio menor de alimentación con carnicería”, situado en la C/ MAR CHICA, Nº 37, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO DECIMO TERCERO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (AUTOSERVICIO CON CARNICERÍA) EN C/ ALFÉREZ SANZ, 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. MOHAMED AAROUJ, con NIE. Nº. X-4215912-N (válido hasta el 24.05.16), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Autoservicio con carnicería”, situado en la C/ ALFÉREZ SANZ, Nº 5, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.



PUNTO DECIMO CUARTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO (CAFÉ-BAR) EN PLAZA DE LAS CULTURAS, ESQUINA INSPECTOR TORRALBA, Nº 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D^a. M^a. INMACULADA MENGUAL RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 25.095.714-T, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Café-Bar, Grupo 0, (sin cocina)”, situado en la PLAZA DE LAS CULTURAS, esquina Inspector Torralba, nº 2, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma, con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO DECIMO QUINTO.- BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CAM. CURSO 2012-2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de las siguientes:

“BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco” e “Infanta Leonor”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que



exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2012-2013.

Base 1.

Objeto y ámbito de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2012-2013, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.
2. Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el período de presentación de solicitudes.
3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.
4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.



5. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

6. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

Base 3.

Comisión de Escolarización

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El/la Directora/a General de la Consejería de Educación.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

La presidencia de la Comisión recaerá en el/la Consejero/a de Educación y Colectivos Sociales, y la Secretaría en el/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación, u otro funcionario de la Consejería.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a. Analizar las incidencias que surjan en el proceso de admisión.
- b. Elevar las listas provisionales y definitivas de admitidos, en espera y excluidos, a la aprobación del Consejero/a de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Interpretar las presentes bases y resolver las dudas que se susciten en su aplicación.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.



Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad (Barriadas Virgen de la Victoria, Real y Las Palmeras), en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (empleadas de hogar, autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador autónomo o, en su caso, certificado del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:



Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o hermanos o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

En caso contrario podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Crterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:



1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Escolarización de Centros dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la documentación presentada por los padres o tutores de los niños, valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
Padres o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta per capita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de esta (SMI/11 = 641,40 euros): Igual o inferior al ¾ del SMI Entre ¾ y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200% del SMI Superior al 200% del SMI	5 3 1 0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	2
Cuarto. Hermanos en el Centro (No acumulativo con el apartado anterior)	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	2
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	1
Categoría Especial	2
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
A) Reconocimiento legal de minusvalía del alumno superior al 33%	5
B) Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
C) Reconocimiento de discapacidad, comprendida entre el 33% y 64% del padre, la madre o tutor.	2
D) Reconocimiento de discapacidad en algún otro miembro de la unidad familiar superior al 33%	2
Séptimo. Resolución de empates	



En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas *per cápita* más bajas.

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, la Comisión de Escolarización de Centros dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, elevará una propuesta de resolución definitiva al Consejero competente en Materia de Educación, conteniendo las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La convocatoria de admisión se resolverá por la Consejería competente en la materia, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.



La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

6. La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser sometidos por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la Consejería competente en la materia, quien podrá, si lo considera oportuno, decidir la baja del niño en el centro.

7. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2010 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el periodo de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2012-2013 la cuota de aplicación será la siguiente.

RNPCF igual o inferior a $\frac{1}{2}$ SMI.	Cuota 0 euros
RNPCF entre $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre $\frac{3}{4}$ y 1 SMI	Cuota 59 euros



<i>RNPCF entre 1 y 1,5 SMI</i>	<i>Cuota 96 euros</i>
<i>RNPCF entre 1,5 y 2 SMI</i>	<i>Cuota 146 euros</i>
<i>RNPCF mayor a 2 SMI</i>	<i>Cuota 195 euros</i>

Durante los meses de septiembre de 2012 y julio de 2013 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

PUNTO DECIMO SEXTO.- CONVENIO CON LA ACADEMIA VETONIA,S.L. PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "MERLÍN". CURSO 2012-2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

"La Consejería de Educación y Colectivos Sociales pretende la celebración de un convenio con Academia Vetonia,S.L., titular del Centro de Educación Infantil "Merlín", sito en Melilla, calle Poeta José Cadarso, 2, autorizada por el Ministerio de Educación, mediante Orden EDU/2065/2009, de 14 de julio, a impartir el primer ciclo de Educación Infantil, para la regulación de la colaboración entre ambas instituciones, en virtud de la cual se cederán plazas de alumnos de educación infantil a la Ciudad Autónoma de Melilla para su oferta junto con las de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la misma, y en los términos y condiciones establecidos en el Convenio, que aquí se dan por reproducidos.

Por virtud del convenio Academia Vetonia,S.L. asume los compromisos establecidos en la cláusula 3 del Convenio, y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a realizar una aportación económica por importe de 12.000 euros, en concepto de subvención a justificar y mediante procedimiento de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 32101 48900, Retención de Crédito, Número de Operación 201200026739.

La vigencia del convenio se extenderá desde el día 16 de julio de 2012 al día 15 de julio de 2013, siendo susceptible de prórroga por períodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes que deberá suscribirse durante el primer trimestre del año de su próxima expiración, en el que se determinará el



número de plazas objeto de cesión durante el siguiente curso académico, así como el importe de la subvención.

Por ello he habida cuenta su alto interés social, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD ACADEMIA VETONIA,S.L. PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "MERLÍN". CURSO 2012-13 Y POSIBLES SUCESIVOS, que se acompaña como Anexo.

2º.- Facultar al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para su firma".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO LIBRE

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos de la plantilla de Personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla , Grupo A2, por el sistema de Concurso Libre.

Dicha plaza está contemplada en la ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2005, publicada en el B.O.M.E, número 4.867, de 8 de noviembre de 2011.

1.-REQUISITOS ESPECÍFICOS .-

Estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.- PROCESO DE CONCURSO.-



A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará la experiencia profesional por el trabajo desarrollado en plazas igual a la convocada mediante relación laboral en cualquier Administración Pública con anterioridad al 30 de marzo de 2006 (en virtud de Sentencia 187/07 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla), con la siguiente valoración:

Por cada año de servicio a jornada completa en la Ciudad Autónoma de Melilla, 0.75 puntos.

Por cada año de servicio a jornada completa en otra Administración Pública, 0.375 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un año.

La puntuación máxima en este apartado será de 4.5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará, en el caso de trabajo desarrollado en la Ciudad Autónoma, mediante Certificación expedida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y, en el caso de trabajo desarrollado en otra Administración Pública, mediante Certificación del órgano competente de esta Administración Pública.

Estas Certificaciones se deberán acompañar por el aspirante a la solicitud.

B) TRABAJO MEMORIA.- El Tribunal propondrá tres temas de entre los que figuran en el Temario Anexo debiendo optar el aspirante a elaborar el trabajo-memoria de uno de dichos temas.

Los tres temas seleccionados por el Tribunal serán publicados en el BOME, concediéndose un plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para su presentación. El Trabajo-memoria se presentará ante el/la Secretario/a del Tribunal en el referido plazo y hasta las 14 horas del último día. Dicho Trabajo deberá realizarse por ordenador y el número de folios a presentar serán de 13 a 15, por una carilla. Para verificar la autoría del trabajo-memoria presentado, el candidato realizará una exposición oral sobre su contenido ante el Tribunal.

Este mérito se puntuará de 0 a 5.5 puntos.

PUNTUACIÓN FINAL:

Es el resultado de sumar la experiencia profesional y el trabajo-memoria.

En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los méritos, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1. El sistema Constitucional: La Constitución española de 1.978. Antecedentes. Estructura. Características Generales. Principios que informan la Constitución de 1.978.

TEMA 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

TEMA 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

TEMA 4. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización.



TEMA 5. La elaboración de las Leyes. Tipos de Leyes en la Constitución.

TEMA 6. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial Organización. Competencia. La regulación constitucional de la justicia.

TEMA 8. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias.

TEMA 9. El Tribunal Constitucional: Naturaleza, organización, competencias, funciones, composición.

TEMA 10. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias. Régimen económico y financiero.

TEMA 11. Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla..

TEMA 12. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. La estructura del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. La revisión de los actos en vía administrativa.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Principios y fines de la educación. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 2. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Infantil. Principios generales. Objetivos. Ordenación y principios pedagógicos.

Tema 3. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Primaria. Principios generales. Objetivos. Ordenación. Principios pedagógicos. Evaluación. Evaluación de diagnóstico.

Tema 4. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Secundaria Obligatoria. Principios generales. Objetivos. Organización de los cursos primero, segundo y tercero. Organización del cuarto curso. Principios pedagógicos. Programas de diversificación curricular. Evaluación y promoción. Evaluación de diagnóstico. Programas de cualificación profesional inicial. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tema 5. Las enseñanzas y su ordenación: Bachillerato. Principios generales. Objetivos. Organización. Principios pedagógicos. Evaluación y promoción. Título de Bachiller. Prueba de acceso a la universidad.

Tema 6. Las enseñanzas y su ordenación: Formación profesional. Principios generales. Objetivos. Condiciones de acceso. Contenido y organización de la oferta. Evaluación. Títulos y convalidaciones.

Tema 7. Educación de personas adultas. Objetivos y principios. Organización. Enseñanza básica. Enseñanzas postobligatorias. Centros.



Tema 8. Equidad en la educación I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Tema 9. Equidad en la educación II. Alumnado con altas capacidades intelectuales. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español. Compensación de las desigualdades en educación.

Tema 10. Los programas de cualificación profesional inicial I. Objeto y ámbito de actuación. Finalidad. Principios. Objetivos. Destinatarios y acceso. Procedimiento de acceso.

Tema 11. Los programas de cualificación profesional inicial III. Modalidades. Duración y estructura curricular.

Tema 12. Los programas de cualificación profesional inicial IV. Currículo. Proyecto de centro y Programación anual. Formación de los grupos.

Tema 13. Los programas de cualificación profesional inicial V. Metodología. Docencia, tutoría y atención psicopedagógica y social.

Tema 14. Los programas de cualificación profesional inicial VI. Calendario. Evaluación. Certificación. Documentos de evaluación. Memoria. Derechos y deberes del alumnado. Autorización para impartir los programas de cualificación profesional inicial.

Tema 15. La ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional I. Finalidad de la Ley. Principios del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fines del Sistema.

Tema 16. La ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional II. Instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Regulación y coordinación del Sistema. Colaboración de las empresas de los agentes sociales y otras entidades.

Tema. 17. El certificado de profesionalidad. Concepto, finalidad, estructura y contenido.

Tema 18. La orientación como actividad educativa. Principios comunes a los distintos modelos de orientación en la enseñanza secundaria. La intervención orientadora en la secundaria obligatoria.

Tema 19. La intervención orientadora en la secundaria postobligatoria. La intervención orientadora en la formación profesional superior y en la formación permanente. Técnicas más utilizadas en orientación educativa.

Tema 20. La orientación profesional. Principios y modelos de intervención en la formación profesional reglada y en la formación para el empleo. Autoorientación. Los programas de transición a la vida activa. Distintos modelos y desarrollo detallado de uno de ellos. Orientación para la inserción laboral y el desarrollo de la carrera profesional.

Tema 21. La orientación educativa y profesional en la Unión Europea. Programas e iniciativas de la Comisión Europea relacionadas con la orientación educativa y el empleo.



Tema 22. La organización del sistema de orientación educativa y profesional en la Administración educativa en sus ámbitos central y autonómicos. La organización del sistema de orientación profesional en la Administración laboral en sus ámbitos central y autonómicos. La orientación profesional en la Administración local. Las iniciativas de empleo en la Administración local.

Tema 23. Colaboración con organismos e instituciones implicadas en la orientación profesional. El papel de la administración provincial y local. La orientación y el asesoramiento en el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Tema 24. Los prejuicios sexistas y racistas en la educación y en el trabajo. Coeducación. Orientación académico-profesional para la igualdad de oportunidades.

Tema 25. Discapacidad y necesidades educativas especiales. Apoyos específicos en la formación y la orientación profesional en los centros ocupacionales. El centro especial de trabajo y los enclaves laborales.

Tema 26. Análisis y evaluación del potencial de las personas. Los intereses personales y los conocimientos. Las competencias profesionales y el mercado de trabajo. Las competencias profesionales y la gestión del desempeño. La motivación en los procesos de autoorientación. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 27. La información profesional en la orientación. Búsqueda, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información en orientación profesional y laboral. Los observatorios del mercado de trabajo y su utilidad en la orientación. Las revistas especializadas. Las webs sobre empleo.

Tema 28. La organización ocupacional del sistema productivo y la orientación. Areas ocupacionales, competencias y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo - profesionales, en el proceso de orientación. La toma de decisiones en la orientación profesional. La madurez profesional en la toma de decisiones. La organización de una conducta decisoria.

Tema 29. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de búsqueda de empleo. El currículum como instrumento de presentación de la persona candidata. Las técnicas e instrumentos de selección de personal más empleadas por las empresas. La habilidad emprendedora y el autoempleo.

Tema 30. El mercado de trabajo. Distribución de la población. Evolución de la población en España. Las políticas de empleo. El sistema nacional de cualificaciones profesionales. Situación laboral de colectivos desfavorecidos. Ocupaciones con futuro. Perspectivas en el entorno laboral.

Tema 31. Nuevas formas de organización del trabajo. Exigencias de adaptación al medio laboral y al puesto de trabajo. Competencias y formación. Nuevas concepciones empresariales desde la perspectiva de la flexibilidad y la participación.

Tema 32. Los retos de la empresa del siglo XXI en competitividad, tamaño, estructura y orientación a los clientes externos e internos. El teletrabajo.



Tema 33. La motivación laboral. Las teorías y procesos de motivación. Las necesidades del individuo. La motivación en el entorno laboral. Diagnóstico y evaluación de la motivación. Las condiciones de trabajo y la motivación laboral. Técnicas de motivación laboral.

Tema 34. El derecho del trabajo en España. Evolución histórica. El trabajo humano, productivo, por cuenta ajena y libre. Fuentes del Derecho del Trabajo.

Tema 35. La aplicación e interpretación de las normas laborales. La jerarquía normativa y los principios de ordenación jerárquica en el orden laboral.

Tema 36. La relación jurídico-laboral en el marco supranacional. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Los reglamentos, las directivas y las decisiones en el derecho comunitario europeo.

Tema 37. Los sindicatos. Orígenes y evolución. Desarrollo histórico en España. La Constitución Española y la libertad sindical. Creación y funcionamiento del sindicato. La acción sindical en la empresa. Orígenes, constitución y funcionamiento de las asociaciones de empresarios. El poder normativo de los agentes sociales.

Tema 38. La participación de los trabajadores en la empresa. Los representantes legales de los trabajadores. los delegados de personal, el comité de empresa, el comité intercentros y el comité europeo.

Tema 39. Procedimiento electoral para la elección de representantes laborales. Competencias de los representantes legales. Garantías laborales de los representantes legales. El derecho de reunión en la empresa.

Tema 40. La negociación colectiva. Origen y desarrollo de los convenios colectivos. Unidades de negociación, legitimación y vigencia. Procedimiento negociador. Acuerdos de adhesión y actos de extensión y desvinculación. El contenido del convenio colectivo. Interpretación. Acuerdos marcos.

Tema 41. La profesión como realidad social. La configuración jurídica de las profesiones en el ordenamiento español. Bases constitucionales del derecho a la libre elección de la profesión. La profesión regulada. El estatuto del trabajador autónomo. La libre circulación, el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios de los trabajadores y profesionales en la Unión Europea.

Tema 42. El contrato de trabajo. La capacidad para contratar. La forma en el contrato de trabajo. La duración en el contrato de trabajo. Trabajos excluidos y relaciones especiales de trabajo. El período de prueba. Empleo y discapacidad.

Tema 43. Las modalidades del contrato de trabajo. La contratación laboral según su duración, jornada de trabajo y retribución. Bonificaciones y subvenciones a la contratación. El trabajo de las mujeres, menores y extranjeros.

Tema 44. Servicios públicos de empleo y agencias de colocación. Las empresas de trabajo temporal. Las empresas de inserción.



Tema 45. El poder de dirección del empresario. Manifestaciones y limitaciones del poder de dirección. Las faltas, sanciones y procedimiento sancionador como manifestación del poder disciplinario del empresario.

Tema 46. Los derechos y deberes del trabajador. El deber de diligencia en la prestación laboral. Categoría y clasificación profesional. El deber de buena fe.

Tema 47. La prestación básica del trabajador. El tiempo de la prestación. Jornada de trabajo y horas extraordinarias. Clases de jornadas y horarios. La conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

Tema 48. La prestación básica del empresario. El salario. Concepto y clases de salario. Lugar, tiempo y forma de pago de los salarios. El salario mínimo interprofesional. Las garantías y la protección del salario.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Normas Generales de la convocatoria para la provisión en propiedad y por procedimiento de concurso, de plazas vacantes en la plantilla laboral objeto del proceso de consolidación de empleo temporal".

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
-----	--------------	---------	-----	----	-----------	-------	------	----



281	Jefe/a Negociado Control de Contaminación Ambiental	de de la	Medio Ambiente	C1/C 2	F	BUP/ /Graduado Escolar/ FP1	FP2	CONC	155	18
-----	---	----------------	----------------	-----------	---	--------------------------------------	-----	------	-----	----

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:



a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.M.E., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tercero:



El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE ORDENACIÓN DE PAGOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
161	Jefe/a de Negociado de Ordenación de Pagos	de Economía y Hacienda	C1/C2	F	BUP/ FP2 /Graduado Escolar/ FP1	CONC	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.



3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-



Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.M.E., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

*"Vista la petición de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con solicitud de la Federación Melillense de Halterofilia, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la cesión en precario del local existente en los bajos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sito en C/ Músico Granados, s/n, local 9 L 15, a la Federación Melillense de Halterofilia.*

Dicha cesión se hará con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- *Cualquier tipo de reparación, modificación, reforma de las instalaciones, deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.*

2º.- *La Federación Melillense de Halterofilia deberá mantener el local y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y hacer frente a todo tipo de gasto que se origine.*

3º.- *La utilización del reseñado local será regulada por la entidad cesionaria, teniendo en cuenta que ha de servir únicamente para el desarrollo de las actividades propias.*

4º.- *La Ciudad podrá dejar, temporal o definitivamente, sin efecto la cesión en cualquier momento, en cuyo caso lo advertirá con QUINCE DÍAS de antelación.*

5º.- *La Federación Melillense de Halterofilia deberá presentar documento acreditativo de la aceptación y conformidad de todas las condiciones que se mencionan en esta*



Propuesta, con el compromiso de devolver las instalaciones cuando sea requerido para ello”.

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:

“Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno para la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad Ejercicio 2012 incluyendo los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

- 1) El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma	237.594.285,14	237.594.285,14
Patronato U.N.E.D.	1.369.022,00	1.369.022,00
Fundación Melilla Monumental	996.458,00	996.458,00
Patronato de Turismo	3.162.146,28	3.162.146,28
Instituto de las Culturas	450.000,00	450.000,00

- 2) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	7.975.177,00	7.975.177,00
EMVISMESA	13.054.189,00	13.054.189,00
INMUSA	2.807.740,11	2.807.740,11

- 3) Ascendiendo el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2012 a la cantidad de 251.671.246,14 €”.

Sexto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que dice literalmente lo que sigue:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura, tiene el honor de solicitar al Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma la aprobación del borrador del “Convenio de



Colaboración entre la Sociedad Cultural Amigos de la Música y la Ciudad Autónoma de Melilla”, por el presupuesto fijado en el mismo de 26.000 €”.

Séptimo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que dice literalmente lo que sigue:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, propone al Consejo de Gobierno de esta Ciudad tenga a bien aprobar la reimpresión de tres mil ejemplares de la obra titulada “Guía sobre el Modernismo en Melilla”, por un importe total de treinta y seis mil euros (36.000 €)”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Miguel Marín Cobos.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.